

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 01 de diciembre de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha uno de diciembre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 635-2020-R.- CALLAO, 01 DE DICIEMBRE DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 968-2020-FCS/D-VIRTUAL (Expediente N° 01089445) recibido el 04 de noviembre de 2020, mediante el cual la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud remite el pedido del Director General del Hospital d Emergencias Pediátricas, quien solicita auspicio académico para el "CURSO BÁSICO DEL SISTEMA DE COMANDO INCIDENTES HOSPITALARIOS", a realizarse los días 09, 11 y 13 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, de acuerdo al Art. 13, numerales 13.3 y 13.6 de nuestro Estatuto, es uno de los fines fundamentales de esta Casa Superior de Estudios, promover y realizar acciones de extensión y proyección universitaria hacia la comunidad; así como fomentar y establecer el intercambio cultural, científico y tecnológico con instituciones universitarias y otras nacionales;

Que, por Resolución N° 555-2011-R del 06 de junio del 2011, modificada por Resolución N° 1060-2011-R del 31 de octubre de 2011, se aprobó la Directiva N° 001-2011-R, "Normas para el otorgamiento de Auspicios Académicos de la Universidad Nacional del Callao"; que en su numeral 6.1 establece los requisitos para solicitar Auspicio Académico, señalando que el mínimo de créditos para solicitar el auspicio es de 1,0 crédito, que corresponde al desarrollo de dieciséis (16) horas académicas; indicando en el numeral 6.3 que entre los compromisos de la Universidad, al otorgar auspicio académico, se encuentra el de autorizar el uso de su nombre en la promoción del evento; así como el uso de los espacios de comunicación en la Universidad, previo trámite respectivo; señalando que la Universidad no se compromete a visar certificados o constancias por asistencias; y que el auspicio académico no obliga a la Universidad a otorgar auspicio económico alguno;

Que, mediante el Oficio del visto la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud remite el pedido del Director General del Hospital d Emergencias Pediátricas, quien solicita auspicio académico mediante Carta N° 079-2020-UGRD-HEP/MINSA para el "CURSO BÁSICO DEL SISTEMA DE COMANDO INCIDENTES HOSPITALARIOS, el cual tiene como objetivos según proyecto adjunto a la solicitud proporcionar a los participantes los conocimientos y el desarrollo de habilidades necesarias para establecer el Sistema de comando de incidentes para hospitales en situaciones de emergencias y desastres;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 747-2020-OAJ recibido el 23 de noviembre de 2020, en atención del Oficio N° 806-2020-R/UNAC de fecha 06 de noviembre de 2020, sobre la solicitud del auspicio a la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud que remite el pedido del Director General del Hospital de Emergencias Pediátricas informa que el numeral 5.1 de la DIRECTIVA N° 001-2011-R NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUSPICIOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO menciona que: "a.- El Auspicio Académico es el aval académico



que la Universidad Nacional del Callao brinda a un evento académico y/o científico, mediante el cual consta el respaldo que ella hace respecto al desarrollo del mismo, lo que implica reconocer el nivel académico y el crédito que posee dicho evento. b.- El Auspicio Académico es autorizado por el Rector de la Universidad y se expresa en una Resolución Rectoral que indica el Número del Registro de Auspicio otorgado al evento". Que, el literal b del numeral 5.2 de dicha directiva menciona que: El Auspicio Académico es interés de los organizadores, y es solicitado por ellos. Podrán solicitar Auspicio Académico las siguientes organizaciones: - Gobiernos Regionales y locales. - Direcciones Regionales. - Dependencias estatales de nivel regional (Salud, Educación, etc.). - Colegios Profesionales. - Instituciones que tengan convenio vigente con la Universidad Nacional del Callao. - Asociaciones Estudiantiles oficialmente reconocidas. - Otras instituciones no comprendidas en el presente ítem, a propuesta de los Vicerrectores y/o Decanos, con aprobación del Rector". 4. Que, la modificatoria del numeral 6.1 de la citada Directiva aprobada con Resolución Rectoral N° 1060-2011-R de fecha 31/10/11 señala los requisitos para solicitar auspicio académico, los cuales son: " • Establece el número de créditos correspondiente al evento. El mínimo de créditos para solicitar el auspicio es de 1.0 crédito que corresponde al desarrollo de dieciséis (16) horas académicas, tanto a nivel de pre y posgrado. • Establecer con precisión la duración del evento. Deberá contener la distribución horaria para las actividades teóricas y prácticas, o de fase presencial y no presencial, cuando sea pertinente. • Definir la programación de las actividades. • Definir la relación de expositores participantes y de los temas a exponer". 5. Que, el numeral 6.3 de dicha Directiva menciona los compromisos de la UNAC: "a. La Universidad, al aceptar conceder el Auspicio Académico a un determinado evento, se compromete a: - Autorizar el uso de su nombre en la promoción del evento. - Autorizar el uso de los espacios de comunicación en la Universidad, previo trámite respectivo. - La Universidad no se compromete a visar certificados o constancias por asistencias". - El auspicio académico no obliga a la Universidad a otorgar auspicio económico alguno", por todo ello es de opinión que resulta procedente lo solicitado, correspondiendo otorgar auspicio académico para la realización del "CURSO BÁSICO DEL SISTEMA DE COMANDO DE INCIDENTES HOSPITALARIOS" que se realizará el 09, 11 y 13 de noviembre del 2020 de conformidad al literal b) del numeral 5.1 de la DIRECTIVA N° 001-2011-R NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUSPICIOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO;

Estando a lo glosado; de conformidad al Informe Legal N° 747-2020-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 09 de noviembre de 2020, a la documentación sustentatoria obrante en autos y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **BRINDAR**, con eficacia anticipada, **AUSPICIO ACADÉMICO**, con **Registro de Auspicio N° 013-2020-AUSP-UNAC**, al "CURSO BÁSICO DEL SISTEMA DE COMANDO INCIDENTES HOSPITALARIOS", organizado por la Dirección General del Hospital de Emergencias Pediátricas, a realizarse durante los días 09, 10 y 11 de noviembre de 2020, con una duración de trece (13) horas académicas, equivalente a 01 crédito académico.
- 2° **SOLICITAR**, a la Dirección General del Hospital de Emergencias Pediátricas, la información sobre la numeración correlativa de los certificados o constancias expedidas con indicación de los apellidos y nombres de los asistentes al evento auspiciado, dentro de los diez (10) días después de finalizado el evento.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Dirección General del Hospital de Emergencias Pediátricas, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretario General
Mg. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, FCS, UPG-FCS, OAJ, OCI, ORAA, URA, OBU, UCR, e interesado.